



Concejo Municipal

Paseo del Tercer Milenio N° 838
Edificio Ex Almacenes Ferrov.
3070- San Cristóbal – TE 03408-423225

REGISTRADA BAJO EL N° 3587

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones en los Artículos 61°, 62°, 63°, 64° Y 68° del - TÍTULO I – PARTE GENERAL – CAPÍTULO IV – DERECHO DE CEMENTERIO de la Unidad Tributaria Municipal de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97; y

CONSIDERANDO:

Que ello se sustenta a raíz de la necesidad de actualizar dichos valores, que se encuentran vigentes desde hace bastante tiempo, sin que se introduzcan modificaciones, lo cual evidencia un gran desfasaje entre los costos reales que ello insume y lo realmente percibido.

Que es de público y notorio conocimiento, que la economía del país ha experimentado una brusca y grave crisis, que ha modificado el valor de las prestaciones recíprocas.

Que a pesar de ello, se han mantenido los valores históricos de las prestaciones y servicios brindados por el municipio, pero dado el tiempo transcurrido se deben adecuar, a fin de no acarrear un perjuicio para los intereses de la Municipalidad y por ende a los de todos los contribuyentes.

Que esta medida forma parte de la responsabilidad que se debe asumir como funcionarios, para garantizar todas y cada una de las funciones que les compete.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,
sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifiquense los Artículos 61°, 62°, 63°, 64° y 68° del - TÍTULO I – PARTE GENERAL – CAPÍTULO IV – DERECHO DE CEMENTERIO de la Unidad Tributaria Municipal de la Ordenanza Tributaria N° 2210/97, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 61º.-: Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal se percibirán los siguientes valores:

- | | |
|---|---------|
| 1. - Permiso de inhumación, exhumación o traslado de cadáveres dentro del cementerio o a otras jurisdicciones..... | UTM. 21 |
| 2. - Permiso de reducción de restos..... | UTM. 34 |
| 3. - Por introducción de restos de otras jurisdicciones..... | UTM. 26 |
| 4. - Las empresas de pompas fúnebres pagarán por cada sepelio, por el traslado del ataúd desde su ingreso al Cementerio hasta el lugar de depósito del cadáver:
-Empresas locales..... | UTM 39 |





Concejo Municipal

Paseo del Tercer Milenio N° 838
Edificio Ex Almacenes Ferrov.
3070- San Cristóbal – TE 03408-423225

- Empresas foráneas.....	UTM. 65
5. - Cambio de reparación de caja metálica.....	UTM. 26
6. – Arrendamiento por depósito provisorio por un plazo no mayor a a (3) tres meses:	
- Hasta 12 años de edad, por mes.....	UTM. 26
- Mayores de 12 años de edad, por mes.....	UTM. 48
Por fracciones de tiempo se abonará en proporción a los días depositados.	
Vencido el plazo máximo, la Municipalidad procederá a la inhumación de los restos en fosa común y sin identificación.	
7. - Solicitud de transferencia de panteones, nicheros y nichos, se abonará el 10% del valor de venta, cuyo valor mínimo no podrá ser inferior	UTM. 30

8. - Por conservación y limpieza del Cementerio las siguientes tasas anuales:	
a- Panteones.....	UTM. 46
b- Nicheros.....	UTM. 31
c- Nichos.....	UTM. 16

9. - Arrendamiento y/o renovación de nichos por tres (3) años:	
- Nichos Grandes:	
Secciones CC-CD-AA- BA.....	UTM. 140
Secciones DD y DD Sur	UTM. 193
- Nichos Chicos:	
BA - Párvulos, CD-Párvulos.....	UTM. 116

El pago podrá ser financiado: Entrega 30% y el saldo en (5) cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés establecido en el párrafo 3ro. del Artículo 6º.

10.- Otros servicios: conforme lo establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 62º.-: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1870/92, los nichos que pasen a ser propiedad municipal se concederán a perpetuidad abonándose:..... UTM 900

ARTÍCULO 63º.-: VENTA DE TERRENOS: Los precios de venta de terrenos para panteones, nicheros o nichos, se regirán por el valor por metro cuadrado en..... UTM. 450

ARTÍCULO 64º.-: INHUMACIÓN BAJO TIERRA: El plazo para la reservación de fosas u bóvedas será de cinco (5) años, abonando..... UTM. 50

ARTÍCULO 68º.-: EXENCIIONES: Exceptúase de los Derechos de Cementerio la inhumación de cadáveres que sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos, siempre que se compruebe fehacientemente que son pobres de solemnidad. De acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 2453/2000 y su modificatoria N°: 2757/2004, relacionada con la unificación de todas las sepulturas en fosas existentes en el Cementerio Municipal, que deberán observar las siguientes características: Lápida de 0,60 x 0,40 m. Cruz de madera de 0,65 x 0,30 m. Las que serán provistas por la Municipalidad a un costo de: UTM 26

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 30 de julio de 2.014.

MABEL AVILA
Secretaria
Concejo Municipal



CARLOS BENJAMIN CATTANEO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

/// SAN CRISTOBAL, 01 de agosto de 2014.

DECRETO N° 0129

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL

VISTO:

La sanción de la ORDENANZA N° 3587 de la fecha 30 de julio de 2014, efectuada por el H. CONCEJO MUNICIPAL:

DECRETA

En virtud de lo dispuesto en el Inc. 5º del Artículo 41º de la Ley Provincial N° 2756-ORGANICA DE MUNICIPALIDADES (t.o por Decreto N° 67/85), promulgase como ORDENANZA MUNICIPAL, e insértese en el Registro General de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. Cúmplase por todos a quien corresponda observarla y hacerla observar y archívese.

Lic. MARCELO OMAR GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL



C.P.N. HORACIO P. RIGO
Intendente Municipal

C.P.N. ANDREA M. VALENTI
Secretaria de Economía, Finanzas
y Desarrollo Productivo
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL